



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, diez de diciembre de dos mil veintiuno

Proceso	FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL
Demandante	MARÍA VALENTINA BRAND SALAZAR
Demandados	DANIEL BETANCUR CANO
Radicado	0500131100142021-00075-00
Decisión	REQUERIMIENTO PREVIO DESISTIMIENTO TÁCITO

Teniendo en cuenta que, para continuar el trámite del proceso se requiere el cumplimiento de una carga o de un acto a cargo de la parte demandante, que corresponde a realizar la notificación personal a la parte demandada, teniendo en cuenta que aparentemente la parte pasiva escribió al correo electrónico del Juzgado, desde una dirección electrónico no confirmada, esto es: dani.3570@hotmail.com. SE LE ORDENA a dicha parte que proceda de esa forma, remitiendo copia de la demanda con los respectivos anexos y copia del auto admisorio de la misma, SO PENA de que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación y comunicación de ésta decisión, sin que se haya cumplido con dicha carga, SE DECLARE LA TERMINACIÓN DEL PROCESO POR DESISTIMIENTO TÁCITO, de conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso

NOTIFÍQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUÍN MARÍN
JUEZ

5

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2c83f25c738d3cfa6ec6baf9027e9eaa3ac54a791f10b36919bae253f9bf9f8**

Documento generado en 10/12/2021 04:03:52 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>